Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

1640

parte de ello y que no aviendo [illegible] de esta
la dicha ciudad = y para que se haga la escri-
ptura con las [illegible] bastantes para ello con [illegible]
[illegible] que se pidiere y sean necesarias para [illegible]
[illegible] que se requiera para su firmeza
y validacion se da poder a los ss. don juan
ponce de leon y don juan de [illegible] regidores de
esta ciudad para que la hagan en
la dicha forma [illegible]
[illegible]
[illegible] en conformidad de la [illegible] y lo
que [illegible] tratado como dicho es [illegible]

L. Montenegro — Don Fran.co Ruiz Solez — Don P.o Menchiron — [illegible]

Poder para el Cabizon de oro por ciento por 3 años que corre a 1 de março 1639 =

Sepan quantos esta carta de poder co-
mo nos el conçejo justicia y regimiento de esta muy noble
y muy leal ciudad de Alcaraz estando juntos en nuestro a-
yuntamiento como lo avemos de uso y costum-
bre de nos juntar para tratar las cosas to-
cantes al servicio del rey nuestro señor y bien comun de
nuestros vezinos es a saber señor l.do don fran-
cisco sanchez de montenegro alcalde mayor
de esta dicha ciudad don juan ponce de leon don fran.co
Ruiz Solez don juan de [illegible] don diego garcia de
Alcaraz don pedro menchiron [illegible]
fernandez [illegible] regidores de esta dicha ciudad